

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1993

**RESOLUCIÓN 1505**

Visto la necesidad de incluir a todos los productos ecológicos de origen animal en el Registro de Productos Alimenticios que está bajo la responsabilidad de la GERENCIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACOLÓGICOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que los alimentos ecológicos de origen animal deben cumplir con los requisitos exigidos para los alimentos convencionales.

Que es responsabilidad del SENASA garantizar que los productos y subproductos ecológicos de origen animal cumplan con las exigencias nacionales de los alimentos convencionales, además de las especificadas en la resolución N° 1286/93.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de las facultades conferidas en la Ley 23.899.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Los alimentos ecológicos de origen animal quedan incluidos en la Resolución N° 68/93 del SENASA, debiendo cumplir con todas las exigencias allí establecidas, con excepción de la indicada en su artículo 1°.

**ARTÍCULO 2°.-** El SENASA, a través de las Gerencias que correspondan, dictará las normas para la inscripción de los productos ecológicos de origen animal en el REGISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 1505**